

1 2014-11-01-02-P007122

2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CONSULTORA

3 SATDOT CIA. LTDA

4 OTORGAN:

5 MANUEL IVÁN LITUMA AÑAZCO Y OTROS

6 CUANTÍA: \$ 400.00

7 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República  
8 del Ecuador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce,  
9 ante mí Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE, Notario  
10 Segundo del Cantón Loja, comparecen los señores Manuel Iván Lituma  
11 Añazco, ecuatoriano, de estado civil casado, Romel Fausto Aguilera Ortiz,  
12 ecuatoriano, de estado civil casado, Giovanni Patricio Segarra Ramírez, de  
13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, Diego Patricio Ramón  
14 Mendieta, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y, Wilson  
15 González González, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado.  
16 Todos los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana respectivamente,  
17 mayores de edad, capaces según derecho para el actual otorgamiento,  
18 domiciliados en esta ciudad de Loja, portadores de los documentos  
19 correspondientes a esta clase de contratos, legalmente capaces para  
20 contratar y obligarse, portador de su respectiva cédula de ciudadanía, a  
21 quien de conocer doy fe y debidamente enterados e instruidos sobre la  
22 naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la cual proceden  
23 libre y voluntariamente, me solicita eleve a escritura pública el  
24 contenido de la minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor literal es  
25 el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su  
26 cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de Compañía de  
27 Responsabilidad Limitada, de conformidad a las estipulaciones que a  
28 continuación se expresan: PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen a ~~la~~

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA  
**COPIA**



1 celebración de la presente escritura los señores Manuel Iván Lituma  
2 Añazco, portador de la cédula de ciudadanía número 1102728357,  
3 ecuatoriano, de estado civil casado, ingeniero civil; Romel Fausto Aguilera  
4 Ortiz, con cédula de identidad número 1103036735, ecuatoriano, de estado  
5 civil casado, ingeniero forestal; Giovanni Patricio Segarra Ramírez, con  
6 cédula de ciudadanía número 1102833306, de nacionalidad ecuatoriana, de  
7 estado civil divorciado, ingeniero agrícola; Diego Patricio Ramón Mendieta,  
8 con cédula de ciudadanía número 1102124326, de nacionalidad  
9 ecuatoriana, de estado civil casado, ingeniero civil; y, Wilson González  
10 González, con cédula de ciudadanía número 1101352845, de nacionalidad  
11 ecuatoriana, de estado civil casado, licenciado en ciencias sociales y  
12 políticas. Todos los comparecientes son capaces cual en derecho se  
13 requieren, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja, quienes  
14 por su libre voluntad convienen en constituir la presente compañía de  
15 responsabilidad limitada.SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en  
16 construir la Compañía CONSULTORA SATDOT CIA. LTDA. , que se registrá  
17 por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.TERCERA.- ESTATUTO  
18 DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA SATDOT CIA. LTDA.CAPITULO  
19 PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE  
20 DURACION.ARTICULO UNO.- NOMBRE: La compañía llevará el nombre  
21 de CONSULTORA SATDOT CIA. LTDA.ARTICULO DOS.- DOMICILIO  
22 PRINCIPAL Y SUCURSAL: El domicilio principal de la Compañía es la  
23 ciudad de Loja, provincia del mismo nombre; y, por resolución de Junta  
24 General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,  
25 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del  
26 exterior, conforme a la ley.ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La  
27 Compañía tiene como objeto social lo siguiente: uno).- La prestación de  
28 asesoramiento y ayuda a las empresas y administraciones públicas en

1 materia de planificación, organización eficiencia y control, información  
2 administrativa; dos).- La realización de consultorías de presupuestos  
3 participativos, elaboración y actualización de planes de desarrollo y  
4 ordenamiento Territorial; sistemas de participación ciudadana; sistemas de  
5 gestión por procesos; asesoramiento en zonificación y ordenamiento  
6 territorial; programas de asistencia técnica; diseños y estudios en ingeniería;  
7 y, diseño e implementación de empresas públicas. La compañía podrá  
8 celebrar los contratos civiles, administrativos, públicos o privados y realizar  
9 los actos necesarios para la realización del objeto social de la  
10 misma. ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la  
11 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción  
12 de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá  
13 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo  
14 resuelve la Junta General de Socios en forma prevista en el Estatuto y en  
15 la Ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,  
16 RESPONSABILIDADARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito  
17 de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
18 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un  
19 dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por  
20 títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la  
21 Compañía. ARTÍCULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital  
22 social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento  
23 de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal  
24 caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en  
25 proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la  
26 Junta General de Socios. ARTÍCULO SIETE.- El aumento de capital se lo  
27 hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la  
28 siguiente manera: numerario, en especie, por compensación de créditos



1 por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva  
2 por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la  
3 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.

4 **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la  
5 Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas  
6 a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte  
7 de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.

8 **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de  
9 aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá  
10 en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la  
11 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado,  
12 número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la  
13 compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó,  
14 fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de  
15 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del  
16 Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán  
17 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para  
18 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO DIEZ.-**

19 Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará  
20 por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en  
21 cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del  
22 original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro  
23 correspondiente de la compañía. **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en

24 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para  
25 ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre  
26 por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley.

27 Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a  
28 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de

1 Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado  
2 original y se extenderá uno nuevo. ARTÍCULO DOCE.- Las participaciones  
3 de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a  
4 Ley. ARTÍCULO TRECE.- La Compañía formará forzosamente un fondo de  
5 reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,  
6 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y  
7 realizadas.- ARTÍCULO CATORCE.- DE LOS SOCIOS, DE SUS  
8 DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- Son obligaciones de  
9 los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las  
10 funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de  
11 Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con  
12 las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que  
13 tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General  
14 de Socios; y d) las demás que señale este Estatuto. ARTÍCULO QUINCE.-  
15 Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)  
16 Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios,  
17 personalmente o mediante poder a un socio extraño, ya se trate de poder  
18 notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el  
19 poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el  
20 socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido  
21 para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las  
22 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo  
23 respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás  
24 derechos previstos en la Ley y este Estatuto. ARTÍCULO DIECISEIS.- La  
25 responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales  
26 se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a  
27 compañía, salvo las excepciones de Ley.- ARTÍCULO DIECISIETE.-  
28 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno y la administración



1 de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta  
2 General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO  
3 DIECIOCHO.- De la Junta General de Socios.- La Junta General de Socios  
4 es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios  
5 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar  
6 quórum. ARTÍCULO DIECINUEVE.- Las sesiones de Junta General de  
7 Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal  
8 de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la  
9 Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la  
10 junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
11 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
12 todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
13 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,  
14 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.  
15 ARTÍCULO VEINTE.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una  
16 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
17 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en  
18 que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias  
19 como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en  
20 la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTÍCULO  
21 VEINTIUNO.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán  
22 convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente  
23 o mediante los medios electrónicos a los correos electrónicos a cada uno  
24 de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por  
25 cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y  
26 el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.  
27 ARTÍCULO VEINTIDOS.- El quórum para las sesiones de Junta General de  
28 Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social,

1 por lo menos; en segunda convocatoria se podrán sesionar con el número  
2 de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no  
3 podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. ARTÍCULO  
4 VEINTITRES.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos  
5 del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale  
6 este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las  
7 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Las  
8 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y  
9 a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no  
10 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no  
11 de acuerdo con dichas resoluciones. ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las  
12 sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de  
13 la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entro los  
14 socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su  
15 falta, la junta elija en cada caso. ARTÍCULO VEINTISEIS.- Las cartas de las  
16 sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas  
17 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,  
18 anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del Presidente y  
19 Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que  
20 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la  
21 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que  
22 hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a  
23 las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre  
24 *Juntas Generales de Socios y Accionistas*. ARTÍCULO VEINTISIETE.-  
25 Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver  
26 sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la  
27 compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración  
28 y , en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al



1 Estatuto; b) Nombrar al Presidente, al GERENTE GENERAL y al Comisario,  
2 señalándole su remuneración; y , removerlos por causas justificadas; c)  
3 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que  
4 presentan los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de  
5 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales,  
6 facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo  
7 con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no  
8 sea de competencia privativa del Presidente o del GERENTE GENERAL y  
9 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h)  
10 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se  
11 presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones  
12 que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes  
13 inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k)  
14 Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión  
15 de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll)  
16 Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados  
17 que manejen bienes y valores de la compañía; m) Fijar la cuantía de los  
18 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el GERENTE  
19 GENERAL requiera autorización de la Junta General de Socios, sin  
20 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; ñ) Las  
21 demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto.- Toda resolución de  
22 la Junta General de Socios que implique reforma del contrato social se  
23 tomará previo proyecto presentado por el GERENTE GENERAL y para su  
24 aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital  
25 social concurrente a la reunión, prevaleciendo esta sobre cualquier otra  
26 disposición.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la Junta  
27 General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas  
28 válidamente.- Del Presidente.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El Presidente

1. será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos  
2 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.  
3 **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la  
4 compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de  
5 las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares  
6 a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta  
7 General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los  
8 objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)  
9 Reemplazar al GERENTE GENERAL, por la falta o ausencia temporal o  
10 definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras  
11 dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor  
12 y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado  
13 por escrito; e) Firmar el nombramiento del GERENTE GENERAL y conferir  
14 certificaciones sobre el mismo; f) Designar a los empleados de la Compañía  
15 conjuntamente con el GERENTE GENERAL; g) Las demás que le señale le  
16 Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta  
17 General de Socios.- Del GERENTE GENERAL.- **ARTÍCULO TREINTA Y**  
18 **UNO.-** EL GERENTE GENERAL será nombrado por la Junta General de  
19 Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma  
20 indefinida. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son  
21 deberes y atribuciones del GERENTE GENERAL de la compañía: a)  
22 Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)  
23 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de  
24 la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d)  
25 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades  
26 de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos  
27 de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios hasta la  
28 cuantía autorizada por la Junta General de Socios, sin necesidad de firma



1 conjunta con el Presidente; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y  
2 conferir copias certificadas sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con  
3 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de  
4 actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas  
5 bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta  
6 General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y  
7 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley,  
8 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l)  
9 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll)  
10 Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente;  
11 m) Subrogar al Presidente en su ausencia o cuando tuviere impedimento  
12 temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
13 responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos  
14 de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.- ARTÍCULO  
15 TREINTA Y TRES.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la  
16 Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de  
17 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las  
18 disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.- En lo que se  
19 refiere a Auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley y sus  
20 Reglamentos.-.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DE LA DISOLUCIÓN Y  
21 LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las  
22 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo  
23 establecido en la sección once de esta Ley; así como por el Reglamento  
24 sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente  
25 Estatuto. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la compañía por  
26 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.CUARTA.-  
27 DECLARACIONES.- UNO.- Los socios fundadores declaran bajo juramento  
28 que el capital suscrito con. que se constituye la Compañía es de

1 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;  
2 el que proviene de recursos propios y lícitos, y declaran que la forma de  
3 aportación es inversión directa, el mismo que ha sido suscrito en su  
4 totalidad y pagado en un ciento por ciento en la siguiente forma: a) el socio  
5 Manuel Iván Lituma Añazco, suscribe y paga \$ 80,00 (ochenta)  
6 participaciones con un valor de 1 (un) dólar de los Estados Unidos de  
7 América cada una, el socio paga en numerario la suma de 80,00 (ochenta  
8 dólares de los Estados Unidos de América); b) el socio Romel Fausto  
9 Aguilera Ortiz, suscribe y paga 80,00 (ochenta) participaciones con un valor  
10 de 1 (un) dólar de los Estados Unidos de América cada una, el socio paga  
11 en numerario la suma de \$ 80,00 (ochenta dólares de los Estados Unidos  
12 de América); c)- el socio Giovanny Patricio Segarra Ramírez, suscribe y  
13 paga 80,00 (ochenta) participaciones con un valor de 1 (un) dólar de los  
14 Estados Unidos de América cada una, el socio paga en numerario la suma  
15 de \$ 80,00 (ochenta dólares de los Estados Unidos de América) d).- el socio  
16 Diego Patricio Ramón Mendieta, suscribe y paga 80,00 (ochenta)  
17 participaciones con un valor de 1 (un) dólar de los Estados Unidos de  
18 América cada una, el socio paga en numerario la suma de \$ 80,00 (ochenta  
19 dólares de los Estados Unidos de América); y, e).- el socio Wilson González  
20 González suscribe y paga 80,00 (ochenta) participaciones con un valor de 1  
21 (un) dólar de los Estados Unidos de América cada una, el socio paga en  
22 numerario la suma de \$ 80,00 (ochenta dólares de los Estados Unidos de  
23 América). Todos estos valores serán depositados en una cuenta bancaria  
24 del domicilio de la compañía, una vez que la misma obtenga su personería  
25 jurídica.- Los socios declaran bajo juramento que se otorgará la correcta  
26 integración del capital social conforme lo establecido en el Art. 103 de la Ley  
27 de Compañías. El correspondiente cuadro de integración de capital social  
28 de la siguiente manera:



SOCIOS	CEDULA/PASAPORTE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL	PORCENTAJE
Manuel Iván Lituma Añazco	C.I. 11027283 57	\$ 80,00	\$ 80,00	80,00	1,00	20 %
Romel Fausto Aguilera Ortiz	C.I. 11030367 35	\$ 80,00	\$ 80,00	80,00	1,00	20 %
Giovanny Patricio Segarra Ramírez	C.I. 11028333 06	\$ 80,00	\$ 80,00	80,00	1,00	20 %
Diego Patricio Ramón Mendieta	C.I. 11021243 26	\$ 80,00	\$ 80,00	80,00	1,00	20 %
Wilson González González	C.I. 11013528 45	\$ 80,00	\$ 80,00	80,00	1,00	20 %
TOTAL		\$ 400,00	\$ 400,00	400		100 %

1

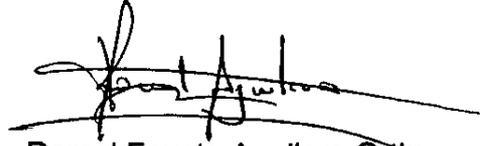
2 DOS: Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad al  
3 señor Manuel Iván Lituma Añazco, GERENTE GENERAL; y a Romel Fausto  
4 Aguilera Ortiz como Presidente de la Compañía de Responsabilidad limitada  
5 CONSULTORA SATDOT CÍA. LTDA., y, autorizan al Ab. Romel Vélez Pugo  
6 para que se realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación  
7 de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro  
8 Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda  
9 operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
10 que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes  
11 nombrada.-Atentamente, Romel Velez Abogado matrícula 11-2013-49 C.J.L.  
12 para la celebración de la presente escritura se observaron los

1 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que  
2 les fue a las comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman  
3 conmigo en unidad de acto quedando incorporada

4   
5  
6

7 Manuel Iván Lituma Añazco

8 C.I. 1102728357

9 

10 Romel Fausto Aguilera Ortiz,

11 C.I. 1103036735

12   
13

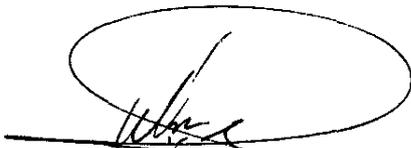
14 Giovanny Patricio Segarra Ramírez

15 C.I. 1102833306

16   
17

18 Diego Patricio Ramón Mendieta,

19 C.I. 1102124326

20 

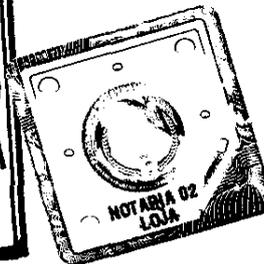
21 Wilson González González

22 C.I. 1101352845

23 

24 Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
25 NOTARIO SEGUNDO  
26 CANTÓN LOJA

27 **SE OTORGO ANTE MI,  
28 EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA COPIA EL MISMO DÍA  
DE SU CELEBRACIÓN**



29   
30 Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
31 NOTARIO SEGUNDO  
32 CANTÓN LOJA

33 

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

RESERVA CIUDADANÍA  
 110272835-7

APellidos y Nombres  
 LITUMA ANAZCO  
 MANUEL IVAN

LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO  
 1970-08-27

NACIONALIDAD  
 ECUATORIANA

SEXO  
 M

ESTADOCIVIL  
 CASADO

TERCERA DEL CIBNE  
 ANDRADE ORDOÑEZ





INSTRUCIÓN SUPERIOR

RESERVA CIUDADANÍA

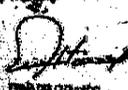
APellidos y Nombres del Padre  
 LITUMA BARRAGURO MANUEL ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre  
 ANAZCO ENCAYAMA CAROLINA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 LOJA  
 2011-03-10

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-03-10

00141837

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 1102728357

NÚMERO DE CERTIFICADO  
 CÉDULA  
 LITUMA ANAZCO MANUEL IVAN

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SEBASTIAN	0
LOJA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREGULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No 110303673-5

AGUILERA ORTIZ ROMEL FAUSTO  
LOJA/LOJA/SUCRE  
21 NOVIEMBRE 1971  
004-0160 02301 M  
LOJA/ LOJA  
EL SAGRARIO 1972

*Romel Aguilera*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V2443V4222

CASADO FREIRE HERNANDEZ ALCIRA ENID  
ESTADO CIVIL ING.FORESTAL  
SUPERIOR INSP.ECUCUP  
AGUILERA V ALFONSO CRISTOBAL  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
ORTIZ CALVA ROSA JOELIRA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
LOJA 12 0 2011  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
12/10/2022  
FECHA DE JUZGADO

FORMA No REN 3277411

*Paulo Reyes?*



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
001 - 0111 1103036735  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
AGUILERA ORTIZ ROMEL FAUSTO

LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA EL SAGRARIO 0  
LOJA PARROQUIA ZONA  
CANTÓN 1, PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 110283330-6



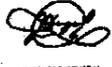
CÉDULA DE  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**SEGARRA RAMIREZ  
 GIOVANNY PATRICIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHUNCHA  
 QUITO  
 SAN BLAS**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1972-04-26  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. AGRICOLA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SEGARRA JOSE EZEQUIEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RAMIREZ GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LOJA  
 2014-05-07  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-05-07

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 FIRMA DEL CEDULADO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**031**  
**031 - 0110**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014  
**1102833306**  
 CÉDULA  
**SEGARRA RAMIREZ GIOVANNY PATRICIO**

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	EL SAGRARIO	
LOJA		0
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **110212432-8**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
RAMON MENDIETA  
DIEGO PATRICIO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
LOJA  
EL SAGRARIO

**FECHA DE NACIMIENTO** 1964-01-01

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** Casado  
NURY LORENA  
SALCEDO CARRION



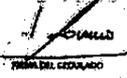
**INSTRUCCIÓN SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**NO. CIVIL** 9444374442

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
RAMON MONFILO ALBERTO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
MENDIETA ANA MARIA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
LOJA  
2011-04-08

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2021-04-08



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** (CNE)

**027** **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**027 - 0105** **1102124326**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**RAMON MENDIETA DIEGO PATRICIO**

LOJA	CIRUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	EL SAGRARIO	
LOJA	PARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

*[Signature]*

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



**CEDULA DE CIUDADANIA** N. **110135284-5**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 GONZALEZ GONZALEZ  
 WILSON

**FECHA DE NACIMIENTO**  
 1963-12-18

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** Casado

**SILVIA HIDALGO SANTIN**




**INSTRUCCION SUPERIOR** PROFESION/OCCUPACION  
 LIC. DE SOCIED POLIT

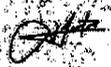
**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 GONZALEZ NASARIO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 GONZALEZ ESTERFILIA

**LUGAR Y FECHA DE EMISION**  
 LOJA  
 2011-10-31

**FECHA DE EXPIRACION**  
 2021-10-31

**Y13351222**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**020**

**020 - 0195** **1101352845**

**NÚMERO DE CERTIFICADO** **CÉDULA**  
**GONZALEZ GONZALEZ WILSON**

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
LOJA	VALLE	0
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: LOJA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 30/10/2014 09:29 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7674018

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1104262918 VELEZ PUGO ROMEL JUVENTINO

**CIIU:** M7020.04

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSULTORA SATDOT CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/11/2014 09:29 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

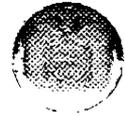
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

30/10/2014 9.27 AM



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	4109
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	26/11/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	484
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

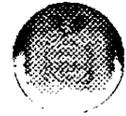
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103036735	AGUILERA ORTIZ ROMEL FAUSTO	Loja	SOCIO	Casado
1102833306	SEGARRA RAMIREZ GIOVANNY PATRICIO	Loja	SOCIO	Divorciado
1102124326	RAMON MENDIETA DIEGO PATRICIO	Loja	SOCIO	Casado
1102728357	LITUMA AÑAZCO MANUEL IVAN	Loja	SOCIO	Casado
1101352845	GONZALEZ GONZALEZ WILSON	Loja	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	12/11/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEGUNDA
<b>CANTÓN:</b>	LOJA
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	CONSULTORA SATDOT CIA, LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	LOJA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Cuantía	400,00



Capital

400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

**RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO